



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el profesional del Derecho **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**, se dirigió a esta agencia judicial vía email¹, para informar que, su poderdante **LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO** no podrá comparecer a la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, prevista para el día **14 de junio del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**, en razón a que se encuentra enfermo con un fuerte estado gripal, lo cual le impide la asistencia a esa actuación procesal. Pasa a Despacho del señor Juez, para que provea lo pertinente. Sevilla Valle, junio 13 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1104

Sevilla - Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SIMULACIÓN ABSOLUTA
DEMANDANTES: JORGE ELIECER PARRA PULIDO
GERMAN DARÍO PARRA PULIDO
JULIO PARRA PULIDO
DEMANDADOS: LUIS GILBERTO MEJÍA GALLEGO Y
ELSA MARÍA PARRA PULIDO
RADICADO: 2019-00298-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial a **REPROGRAMAR** la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, lo cual condensa las actividades de los artículos 372 y 373 del Manual de Procedimiento, dentro de este asunto declarativo de Simulación, fijada para fecha del **14 de junio del año 2022**, en vista de la imposibilidad que tiene el extremo pasivo señor **LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO**, para comparecer a la actuación.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Este cognoscente en revisión del antecedente procesal, encuentra que, si bien con el Auto Interlocutorio N° 0203 de fecha 07 de febrero del año 2022, hizo la reprogramación de la audiencia concentrada para tiempo del **14 de junio del año 2022**, para efectos de abarcar todo lo faltante de este trámite, y así concluir con la resolución de esta acción declarativa, cierto es también que, el Juez como director del Proceso, debe estar atento a las dificultades que, se le presente a las partes, apoderados e intervenientes, en la comparecencia de las mismas, siendo para el caso puntual la ocurrencia de una enfermedad cuadro viral fuerte de uno de los demandados señor LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGO.

¹ Correo institucional.

Frente a la imposibilidad de atender el acto procesal de AUDIENCIA CONCENTRADA, para el momento previsto, ello conlleva a que, se aparte una nueva oportunidad para agotar el Desarrollo de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: POSTERGAR la **AUDIENCIA CONCENTRADA** que se tenía prevista para su realización en tiempo del **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, por las razones indicadas.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para **LA AUDIENCIA CONCENTRADA**, el día **VEINTIDOS (22)** del mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en consideración a que, uno de los demandados señor **LUIS GILBERTO MEJIA GALLEGRO**, solicitó el aplazamiento de la misma, toda vez que, se encuentra con una fuerte cuadro viral, que ante sus síntomas ha optado por estar aislado.

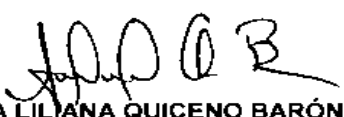
TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, de la forma que lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>094</u> DEL 14 DE JUNIO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2e3f5d44a9927ed4dc65fa04be93fce92da3e61e42688e14bbbd926d8695d6**

Documento generado en 13/06/2022 02:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>